

DECRETO 2471 DE 2018

(diciembre 28)

D.O. 50.820 diciembre 28 de 2018

por el cual se prorrogan unos empleos temporales en la planta del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota: Prorrogado por el Decreto 2589 de 2022 y por el Decreto 1770 de 2020.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus atribuciones constitucionales, y en particular, las previstas en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y de conformidad con el artículo 21 de Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.1.1.1 y 2.2.1.1.2 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 consagra que de acuerdo con sus necesidades los organismos y entidades podrán crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio para suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales;

Que el artículo 11 de la Ley 1530 de 2012, en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso tercero del párrafo tercero del artículo 361 de la [Constitución Política](#), establece que se asignará hasta el 2% anual de los recursos del Sistema General de Regalías para su funcionamiento;

Que de acuerdo con el artículo 2.2.4.1.2.3.2 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá disponer de una planta de personal de carácter temporal, para el ejercicio de las funciones que le fueron asignadas en el marco del Sistema General

de Regalías;

Que mediante el Decreto 2245 de 2013 se crearon treinta y ocho (38) empleos temporales en la planta de personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con cargo a los recursos de funcionamiento del Sistema General de Regalías, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014;

Que mediante el Decreto 2549 de 2014 se prorrogaron treinta y seis (36) de los empleos temporales creados por el Decreto 2245 de 2013 y se crearon cinco (5) empleos temporales adicionales en la planta de personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuya vigencia es hasta el 31 de diciembre de 2016;

Que mediante el Decreto 2185 de 2016 se prorrogaron treinta y ocho (38) de los empleos temporales y se crearon (15) empleos temporales adicionales en la planta de personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuya vigencia es hasta el 31 de diciembre de 2018;

Que las necesidades que fundamentaron la creación de unos empleos de carácter temporal en la planta de personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante los Decretos 2245 de 2013, 2549 de 2014, y 2185 de 2016, se mantienen vigentes;

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público presentó la justificación al Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) para prorrogar cincuenta (53) empleos temporales;

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el propósito de prorrogar la vigencia de su planta de personal de empleos temporales con cargo a los recursos de funcionamiento del Sistema General de Regalías, cuenta con viabilidad presupuestal de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

DECRETA:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Prorrógase la vigencia de los siguientes empleos temporales en el número, denominación, código y grado que se señala a continuación en la planta de personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creados mediante los Decretos 2245 de 2013, 2549 de 2014 y 2185 de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2020:

No. Cargos

Denominación

Código

Grado

DESPACHO DEL VICEMINISTRO GENERAL

1 (uno)

Asesor

1020

16

2 (dos)

Asesor

1020

14

3 (tres)

Asesor

1020

13

4 (cuatro)

Asesor

1020

11

3 (tres)

Asesor

1020

10

6 (seis)

Asesor

1020

08

5 (cinco)

Asesor

1020

07

2 (dos)

Asesor

1020

06

9 (nueve)

Asesor

1020

05

2 (dos)

Asesor

1020

03

2(unos)

Asesor

1020

02

2 (dos)

Asesor

1020

01

6 (seis)

Profesional Especializado

2028

20

1 (uno)

Profesional Especializado

2028

12

4 (cuatro)

Profesional

2044

8

1 (uno)

Técnico Administrativo

3124

17

Artículo 2°. El Ministro de Hacienda y Crédito Público distribuirá los cargos a que se refiere el artículo 1°, mediante acto administrativo y ubicará al personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio y los planes y programas de la entidad.

Artículo 3°. Los empleos de carácter temporal, prorrogados en el presente decreto, deberán dirigirse al cumplimiento de las funciones que dieron lugar a la creación de los mismos, de conformidad con lo señalado en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 y demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 4°. Vigencia y derogatoria. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 28 de diciembre de 2018.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Alberto Carrasquilla Barrera.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, Fernando Antonio Grillo Rubiano.